Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO N° 05/14

EMITIDO POR: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: "ESTUDIO B&M de Nélida Britos González"

EN CONCEPTO DE: LOCACION DE INMUEBLES – DETERMINADO LC 01/14 – SEDE GUAYAIBI Y CAACUPE

AÑO: 2014

CONTRATO Nº 05/14
LOCACION DE INMUEBLES – DETERMINADO LC N° 01/14
SEDE GUAYAIBI Y CAACUPE
ID: 266.775

Entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General **DR. GUILLERMO SOSA FLORES**, con Cédula de Identidad Nº 330.184, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 51/13, de fecha 20 de agosto de 2013, llamado en adelante "el LOCATARIO" por una parte y por la otra, la señora **NELIDA JOSEFINA BRITOS GONZALEZ** con Cédula de Identidad Nº 854.826, **RUC N° 854826-9**, con domicilio en Prócer Acosta 443 c/ Iturbe de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta Invitaciòn y Anexos;
c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO 2 (dos) inmuebles ubicados según lo detalle:

- 1 (una) a 200 m. de la Ruta 3 km 243, entrando al Oeste de la Municipalidad de Guayaibi e individualizado con Cta. Cte. Catastral Nº 18-0062-13, de la ciudad de Guayaibi, del Departamento de San Pedro, con una superficie de 504 mts2, que será destinado para local de la Regional del SNPP.----------
- 1 (una) en el Barrio Yvoty calle Capitán Domínguez y Ruta II Mariscal Estigarribia e individualizado con Cta. Cte. Catastral Nº 19-111-18, de la ciudad de Caacupé, del Departamento de Cordillera, con una superficie de 800 mts2, que será destinado para local de la Regional del SNPP.----------

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION

PROFESIONAL, hasta la suma de Gs. 250.800.000.- (guaranies doscientos cincuenta millones ochocientos mil). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 266.775.----------

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 01/14, convocado por el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL, según resolución N° 105/14.----------

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual según el siguiente detalle:

- **Gs. 2.500.000.- (guaranies dos millones quinientos mil)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 5 al 15 de cada mes, correspondiente al inmueble ubicado en la ciudad de Guayaibi----------
- **Gs. 3.750.000.- (guaranies tres millones setecientos cincuenta mil)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 5 al 15 de cada mes, correspondiente al inmueble ubicado en la ciudad de Caacupé----------

El monto total del presente contrato es de **Gs. 137.500.000.- (ciento treinta y siete millones quinientos mil)** IVA incluido.----------

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº _____ del LOCADOR.-

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 22 meses a partir de la firma del contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015, Artículo 14 de la Ley N° 2051/03

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

SEPTIMA:
El **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.--------
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.----------
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.----------

Guillermo S... Director General S.N.P.P.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------
f) El pago de los servicios de energía eléctrica y agua por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.----------
b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------
c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.----------

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado,

Guillermo Sosa Flores
Director General
S.N.P.P.

los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de marzo de 2014.----------

Sra. Nélida Josefina Britos González
C. I. Nº 854.826

Dr. Guillermo Sosa
Director General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL DIRECTOR REPUBLICA DEL PARAGUAY